



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2023-2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo III, dedicado a la formación del profesorado, establece en el artículo 102, punto 1, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones públicas y de los propios centros, todo ello dirigido a la mejora de la calidad de la enseñanza y del funcionamiento de los centros educativos.

La Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, señala en su capítulo III las modalidades y características de las actividades de formación, especificando aquellas que tienen como elemento fundamental la formación del profesorado de un mismo centro educativo o varios. Asimismo, el artículo 23 de la citada orden indica que los centros educativos podrán elaborar su plan de formación, entendido como un documento destinado a integrar la formación permanente con la práctica profesional, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación y el éxito en los resultados del alumnado

La Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación permanente del profesorado en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia establece una nueva concepción de la formación en centros educativos, así como su importante alcance en el desarrollo de las competencias profesionales e itinerarios de formación preferentes, sistematizando la formación que se realiza en los centros educativos y concretando su desarrollo de acuerdo con los itinerarios de formación preferentes y precisando los requisitos mínimos que tendrán las actividades formativas que se realicen en los centros.





El artículo 7 de la citada Orden de 25 de octubre de 2021 establece que la dirección general con competencias en formación del profesorado realizará anualmente, al menos, una convocatoria que permita el desarrollo de las modalidades formativas que puedan desarrollarse en los centros educativos. Y el artículo 5 establece que las actividades formativas que se realicen en los centros formarán parte del plan de formación del centro educativo, que será aprobado por el claustro de profesores y se incluirá en la Programación General Anual.

Así pues, y con objeto de que los centros educativos sostenidos con fondos públicos puedan realizar actividades de formación que den respuesta a sus necesidades formativas, y a los objetivos y contenidos propuestos en su plan de formación para el curso 2023-2024,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria, selección y realización de actividades formativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2023-2024.

Segundo. Destinatarios.

Son destinatarios de las acciones formativas que se realicen en los centros educativos, el profesorado no universitario que se halle en el ejercicio de la docencia desarrollando su labor en centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia en los niveles educativos diferentes a la enseñanza universitaria.

Tercero. Características y requisitos de las acciones formativas.

1. Las acciones formativas propuestas perseguirán la adquisición de las competencias docentes y niveles de logro establecidos en el artículo 6 de la Orden de 25 de octubre de 2021. Concretamente irán dirigidas a la adquisición de las siguientes competencias docentes:
 - a) Metodología en la enseñanza de lenguas extranjeras.
 - b) Competencia digital docente.
 - c) Actualización Didáctica: Metodología y Evaluación.
 - d) Organización y gestión de centros educativos.
 - e) Convivencia y Atención a la Diversidad.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 28 de julio de 2017, corresponde al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado asignar el itinerario de formación preferente y nivel de logro de la actividad.





3. Las acciones formativas se ajustarán a las modalidades formativas siguientes, de acuerdo con la finalidad, requisitos y temáticas establecidos en el anexo I de la presente resolución:
 - a) Cursos
 - b) Seminarios temáticos
 - c) Grupos de trabajo
4. Las acciones formativas que se soliciten deberán partir del análisis previo del centro en su conjunto y de la práctica educativa, de la cual surge la necesidad formativa y que se concretará en los objetivos y contenidos de la formación.
5. La justificación de la actividad incluirá, al menos, la explicación de la necesidad formativa de la actividad, la mejora de las competencias profesionales que se espera producir y las situaciones educativas en las que se aplicarán los contenidos formativos.
6. Además, la acción formativa será incluida en el plan de formación del centro educativo, que será aprobado por el claustro de profesores y se incluirá en la Programación General Anual.

Cuarto. Procedimiento y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los directores de los centros educativos solicitarán a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, las acciones formativas necesarias para desarrollar el plan de formación del centro.
2. Para ello, cumplimentarán la solicitud adjunta en anexo II y la remitirán por Comunicación Interior al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o, en su defecto, a través del trámite genérico de la Sede Electrónica.
3. Los plazos para la presentación de solicitudes durante el curso escolar 2023-2024 son los siguientes:
 - a) Del 20 de junio al 10 de septiembre de 2023 para acciones formativas que se soliciten realizar durante el primer trimestre del curso escolar.
 - b) Del 13 de noviembre al 1 de diciembre de 2023 para acciones formativa que se soliciten realizar a lo largo del segundo trimestre del curso escolar.
 - c) Del 12 de febrero al 1 de marzo de 2024 para acciones formativas que se soliciten realizar durante el tercer trimestre del curso escolar.





Quinto. Valoración y selección de las solicitudes.

1. La valoración y selección de las actividades formativas solicitadas se realizará por una comisión de selección que estará constituida por los siguientes miembros:
 - La jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que ejercerá la presidencia.
 - La dirección del CPR Región de Murcia.
 - Un asesor de formación del CPR Región de Murcia.
 - Un asesor técnico digital del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
 - Un asesor técnico educativo del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.
2. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión procederá a la valoración y selección de las actividades formativas presentadas por los centros educativos.
3. La valoración de las acciones formativas se llevarán a cabo teniendo en cuenta que reúnen todas las características y requisitos establecidos en las normas de aplicación, así como en la presente resolución.
4. Las acciones formativas serán valoradas según los criterios establecidos en el presente resuelto. La comisión de selección podrá solicitar la colaboración de asesores de formación permanente del profesorado y otros expertos para la valoración de las actividades formativas solicitadas. Asimismo, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere oportuna para la valoración de la actividad formativa.
5. Los criterios para la valoración de las acciones formativas son los siguientes:
 - a) Justificación y calidad de la necesidad formativa (máximo 20 puntos).
 - b) Diseño de la actividad y correspondencia entre objetivos, contenidos y competencias docentes establecidas en el resuelto 3.1 de la presente convocatoria (máximo 20 puntos).
 - c) Aplicabilidad a la práctica docente (máximo 20 puntos).
 - d) Innovación educativa para el centro educativo (máximo 20 puntos).
 - e) Viabilidad e inclusión en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado (máximo 20 puntos).
6. Las actividades formativas deberán recibir una valoración igual o superior a 60 puntos para ser seleccionadas. Siendo no seleccionadas aquellas acciones formativas que posean una puntuación igual o inferior a 59 puntos.
7. La comisión de selección podrá modificar el diseño y la modalidad de la actividad formativa propuesta con vistas a su realización.





8. La comisión de selección publicará la lista de actividades formativas seleccionadas y no seleccionadas, así como aquellas que sean seleccionadas modificando su diseño y modalidad, abriéndose un plazo de alegaciones de tres días naturales en los cuales los coordinadores de los proyectos podrán reclamar o renunciar al proyecto presentado, mediante instancia dirigida a la comisión por los cauces establecidos en la presente resolución.
9. Tras el período de alegaciones, la comisión elevará la propuesta de selección definitiva de actividades formativas a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación para su inclusión en el Plan de Formación Permanente del Profesorado 2023-2024.

Sexto. *Inclusión de las actividades en el Plan de Formación permanente del profesorado 2023-2024*

1. Las actividades formativas seleccionadas serán incluidas en el Plan de formación permanente del profesorado 2023-2024 mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación
2. Corresponde al CPR Región de Murcia gestionar y dirigir las acciones formativas que se realicen, así como orientar a los centros para su inclusión en el plan de formación del centro. Para ello, los asesores de formación realizarán las actuaciones necesarias para el correcto diseño, planificación, desarrollo y evaluación de la acción formativa.
3. Asimismo, se regirán por lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2017 en todo lo relativo a las condiciones para su desarrollo, participación, evaluación, reconocimiento y certificación. El asesor del CPR y, en su caso, el coordinador de la misma, velarán por el cumplimiento de las mismas.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.
Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
Fdo.: María del Carmen Balsas Ramón.





ANEXO I MODALIDADES FORMATIVAS

Cursos	Finalidad:
	<ul style="list-style-type: none"> - Modalidad en la cual, a través de las aportaciones de especialistas, se contribuirá a la formación, actualización y perfeccionamiento en la profesionalización docente.
	Requisitos:
	<ul style="list-style-type: none"> - Se estructura en un tiempo predeterminado y con una planificación minuciosa en la que se organiza su diseño, la utilización de los recursos humanos y la batería de materiales necesarios para su desarrollo y aplicación. - Contará con un coordinador para su desarrollo. - La submodalidad será presencial. Con carácter excepcional, podrá ser semipresencial, debiendo incluir una fase de trabajo no presencial que supere el 20 por ciento del cómputo total de horas de la actividad, en la cual los participantes elaborarán un trabajo o memoria para la aplicación práctica en las aulas o en los centros de los contenidos abordados. - Deberá contar con un mínimo de diez participantes, con carácter general, y un número máximo que haga viable la formación, - Tendrá un mínimo de 10 horas de formación y un máximo de 20 horas. - Los objetivos y contenidos serán acordes a los establecidos en el Plan Trienal de Formación Permanente, y no coincidentes con otras acciones formativas previstas en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado 2023-2024.
Temáticas:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Metodología en la enseñanza de idiomas y en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras. - Competencia digital docente - Conocimientos sobre teoría y práctica, metodológica y didáctica, en materias de las distintas enseñanzas. - Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa. - Atención a la diversidad, orientación y tutoría. - Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores. - Recursos profesionales para el docente, habilidades sociales para la comunicación, competencia aprender a aprender, prevención de riesgos laborales y colectivos y participación en programas europeos.

Seminario Temático	Finalidad:
	<ul style="list-style-type: none"> - Es la modalidad mediante la cual un grupo de docentes tienen por objeto trabajar, investigar y experimentar sobre algún aspecto concreto de la realidad educativa. Se tratan aspectos de interés formativo no abordados en otras modalidades de formación.
Requisitos:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Los seminarios temáticos se desarrollarán mediante una submodalidad presencial que tendrá como elemento fundamental de la formación la colaboración entre el profesorado. - Contará con un coordinador para su desarrollo. - Podrán contar con la colaboración de ponentes externos y tener una fase no presencial, que no superará el 20 por ciento de las horas totales del mismo, en la

15/06/2023 12:42:09
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4c7f75fc-0b69-96ca-0142-0050569b3467





15/06/2023 12:42:09
 BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4c47256c-0b69-96ca-0142-0050569b3467

	<p>cual los participantes elaborarán un trabajo o memoria para la aplicación práctica en las aulas o en los centros de los contenidos abordados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá contar con un mínimo de diez participantes, con carácter general, y un número máximo que haga viable la formación. - Tendrá un mínimo de 10 horas de formación y un máximo de 20 horas.
	Temáticas
	<ul style="list-style-type: none"> - Metodología en la enseñanza de idiomas y en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras. - Competencia digital docente. - Conocimientos sobre teoría y práctica, metodológica y didáctica, en materias de las distintas enseñanzas. - Atención a la diversidad, orientación y tutoría. - Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.

Grupo de Trabajo	Finalidad:
	<ul style="list-style-type: none"> - Es una modalidad de formación en la que un equipo de profesores se reúne para elaborar materiales de interés educativo.
	Requisitos:
	<ul style="list-style-type: none"> - Se podrán desarrollar mediante las submodalidades presencial o semipresencial. En este último caso las horas de trabajo no presencial previstas no podrán superar el 50 por ciento del total de la duración de la actividad. - No precisarán de la participación de expertos externos. - El profesorado deberá estar formado en la materia que se abordará durante el proyecto, dedicando la totalidad de su duración al trabajo autónomo. - Deberá contar con un coordinador para su desarrollo que colaborará con el asesor del CPR en la gestión de la actividad y que será el responsable de dirigir y supervisar el trabajo de los participantes. - Para la evaluación del trabajo desarrollado en esta modalidad de formación se tendrá en cuenta el material elaborado, la memoria final, así como las actas de las sesiones de trabajo realizadas y el informe del asesor del CPR, en su caso. También se valorará la incidencia en el centro y en las aulas del trabajo desarrollado. - La asignación del itinerario formativo preferente y su nivel de logro se realizará en virtud del análisis de los materiales elaborados. - Deberá contar con un mínimo de 3 participantes y un número máximo que haga viable la formación. - Tendrá un mínimo de 10 horas de formación y un máximo de 20 horas.
Temáticas:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Metodología en la enseñanza de idiomas y en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras. - Competencia digital docente - Conocimientos sobre teoría y práctica, metodológica y didáctica, en materias de las distintas enseñanzas. - Atención a la diversidad, orientación y tutoría. - Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.





**ANEXO II
 SOLICITUD DE ACTIVIDAD FORMATIVA
 CURSO 2023-2024**

Centro Educativo		Código Centro	
Dirección			
Teléfono		e-mail:	
Director/a			
Coordinador			
Teléfono		e-mail:	

Título actividad propuesta	
Temática	

Destinatarios		Número participantes	
Puesto docente			
Modalidad	<input type="radio"/> Curso <input type="radio"/> Seminario Temático <input type="radio"/> Grupo de Trabajo	Submodalidad	<input type="radio"/> Presencial <input type="radio"/> Semipresencial
Duración (Horas)		Fecha Inicio	Fecha Final

Justificación
Finalidad de la formación dada la necesidad identificada
Objetivos (máximo 5)
Contenidos (máximo 6)

15/06/2023 12:42:09
 BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4c7756c-0b69-96ca-0142-4050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
D.G. de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación

Organización de las fases
Metodología
Justificación de recursos humanos y materiales necesarios
Trabajos que han de realizar los participantes en la acción formativa <i>(Para Grupos de Trabajo especificar los materiales a elaborar, formato de entrega, licencias y aplicación didáctica)</i>
Aplicabilidad a la práctica docente y transferencia de la formación
Innovación para el Centro

En _____, firmado digitalmente
(El/La Director/a)

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

15/06/2023 12:42:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4c7f756c-0b69-96ca-0142-0050569b34e7

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

